

CENTRAL VIRGINIA LEGAL AID SOCIETY, INC.



1000 Preston Ave, Suite B 101 W Broad, Ste 101 2006 Wakefield Street
Charlottesville, VA 22903 Richmond, VA 23241 Petersburg, VA 23805
434-296-8851 (Voice) 804-648-1012 (Voice) 804-862-1100 (Voice)
434-296-5731 (Fax) 804-649-8794 (Fax) 804-861-4311 (Fax)



Violencia Domestica

¿ Qué es el maltrato del esposo o el maltrato familiar?

El maltrato del esposo o maltrato familiar es cualquier acto o amenaza que den lugar a lesión o al miedo razonable de lesión hecho por un miembro de la familia o del hogar. Estos incluyen a las siguientes personas.

- Tu esposo o ex-cónyuge
- Tus padres, padrastros, niños, hijastros, hermanos, hermanas, abuelos, y nietos.
- Si viven en tus casa, tu suegra, suegro, cuñado, cuñada, yerno, o nuera.
- El otro padre de tu hijo.
- Cualquier persona que viva en su hogar.
- Cualquier persona que haya vivido en su hogar durante el año pasado.

¿ Qué es lo primero que debo hacer?

Debe irse. Si no tiene amigos o familiares que le den alojamiento, puede irse a un refugio para mujeres maltratadas o para miembros de la familia. Para encontrar un refugio, puede llamar gratis al 1-800-838-8238. Este es la línea directa para Violencia Familiar y Asalto Sexual de Virginia. Puedes encontrar más información en la página www.vadv.org. (Próximamente esta pagina será: www.vsdvalliance.org)

Si usted tiene hijos y decide irse, debe llevarse a sus hijos. A menos que esto ponga en riesgo a usted o a sus hijos, debe hacer lo posible por hacerlo. Si usted sale sin sus hijos, puede causarle problemas para obtener la custodia de ellos en el futuro.

¿ Qué puedo hacer en el derecho penal?

Puedo pedir una orden criminal. Es un crimen golpearla o dañarla. Incluso es un crimen tocarla o detenerla en contra de su voluntad. También es un crimen amenazarla en golpearla o dañarla si esto la pondría bajo miedo razonable de daño.

Para requerir una orden criminal, debe usted ir ya sea al magistrado más cercano o a la oficina de un Abogado del Fuero Común en su ciudad o condado. El que maltrata debe ser arrestado y puesto en la cárcel hasta fijarse fianza. Usted sabrá de la fecha, hora y lugar del juicio. Usted debe presentarse en el juicio y decirle al juez lo que pasó. Si usted pide una orden criminal y no le da seguimiento, el juez puede pensar que el problema no es serio si usted solicita una orden criminal en el futuro.

¿ Qué puedo hacer bajo la ley civil (no criminal)?

Puede pedir a la Corte Juvenil y de Relaciones Domesticas (J&DR) una orden de protección. Para hacer esto, usted debe ir a la Unidad de Servicios de la Corte J&DR en el condado donde el maltrato tomó lugar. Usted puede hacerlo en persona, sin un abogado y sin pagar ningún honorario. Generalmente, es mejor hacerlo entre de las primeras 72 horas del maltrato.

Una orden de Protección de Emergencia (OPE) puede ser expedida de inmediato. Una OPE es válida por 72 horas. Una orden de protección preliminar puede ser expedida después de que la corte dé el aviso al que maltrata y una oportunidad para una audiencia. Una OPE es válida por 15 días. La Corte también puede expedir una Orden Protectora Permanente (OP) después de dar aviso al abusador y una oportunidad para ir a una audiencia. Una PO es válida hasta dos años.

¿Qué más puedo hacer?

Usted puede hacer lo mencionado. No tiene que escoger entre pedir una orden criminal o una orden de protección. Usted puede hacer las dos opciones.

¿Como puedo obtener una Orden de protección de Emergencia?

Una OPE puede ser expedida por un Magistrado o un Juez. El Juez puede ser de la corte de J&DR, Corte del Distrito General o por la Corte de Circuito. Un Juez puede expedir cualquier tipo de orden de protección. Un Magistrado puede expedir solamente una Orden de protección de Emergencia.

Una OPE de un Magistrado termina en la fecha indicada en la orden. Si usted desea conservar la orden protectora vigente, usted deberá ir a la Unidad de Servicios de la Corte J&DR antes de que venza la Orden Protectora de Emergencia y solicitar una Orden Protectora Preliminar.

¿ Qué puede hacer una Ordende protección de Emergencia?

Una OPE puede hacer lo siguiente.

- Prohibir actos de maltrato familiar posteriores.
- Prohibir contacto con familia y con miembros del hogar.
- Darle posesión temporal de su hogar.
- Prohibir al que maltrata de ir a su hogar.

Como con cualquier orden de protección, una Orden de protección de Emergencia es válida y toma efecto solamente después que se ha servido personalmente en el que maltrata.

¿Como obtengo una Orden Protectora Preliminar y una Orden Protectora Permanente?

Si usted desea conservar una orden de protección vigente, usted deberá ir a la Unidad de Servicios de la Corte J&DR antes de que la Orden de Protección de Emergencia venza, y solicitar una Orden de Protección Preliminar y una Orden de Protección Permanente. Usted puede hacerlo en persona, sin un abogado y sin pagar ningún honorario. Usted sabrá la fecha, hora y

lugar de la audiencia. Usted debe presentarse en la audiencia y decirle al juez lo que paso. Si usted pide una orden protectora y no le da seguimiento, el juez puede pensar que el problema no es serio si usted solicita una orden de protección en el futuro.

Si usted no solicita una orden de protección de la Unidad de Servicios de la Corte, o no se presenta en la Corte J&DR en su audiencia, ninguna orden de protección será válida después que su OPE venza

¿Qué puede hacer una Orden de Protección Preliminar y una Orden de Protección Permanente?

Una Orden de Protección Preliminar puede hacer lo siguiente.

- Prohibir actos de maltrato familiar posteriores.
- Prohibir contacto con familia y con miembros del hogar.
- Darle posesión temporal de su hogar.
- Prohibir al que maltrata de ir a su hogar.
- Ordenar al maltratador proporcionarle vivienda diferente a usted y a sus hijos.
- Darle posesión temporal de un vehículo de motor.
- Prohibir al maltratador de usar un vehículo de motor.
- Hacer que el maltratado que fije dinero o bono de propiedad que pueda ser perdido si la orden es desobedecida.
- Darle sentencia de cárcel, la cual puede ser suspendida (aplazar) mientras el maltratador se comporte.

Una Orden de Protección Permanente puede hacer todo lo anterior. También puede hacer lo siguiente.

- Darle custodia temporal de sus hijos.
- Darle al maltratador visitas temporales a los hijos.
- Ordenar al maltratado consejería.
- Ordenar cualquier cosa necesaria para la protección de usted y de sus hijos.

Como con cualquier orden de protección, la Orden de Protección Preliminar y la Orden de Protección Permanente son válidas y toman efecto solamente después que se ha servido personalmente en el maltratador.

¿Qué debo hacer si el abusador desobedece la Orden de Protección?

Si el maltratador desobedece una orden de protección, usted debe notificar a la Corte de J&DR de inmediato llenando una citación por causa de aparición. En la audiencia por Causa de Aparición, usted deberá decirle al Juez lo que paso. Si el Juez decide que la orden de protección fue violada, el maltratador puede ser multado y/o puesto en la cárcel por desacato a la corte.

¿Cuál es la diferencia entre una Orden de Protección y una Orden de Restricción?

Una orden de protección es similar a una orden de restricción. La diferencia principal es la corte que expide la orden. La Corte de Circuito expide Ordenes de restricción, usualmente como parte de un divorcio. La Corte J&DR expide ordenes de protección. Usualmente una orden de protección es mejor porque usted puede obtener una audiencia mas rápido en la Corte J&DR.

¿Cómo puedo conseguir un Acuerdo de Paz?

Un Acuerdo de Paz normalmente no se usa en un caso de una corte civil (no criminal) como una orden de protección. Un Acuerdo de Paz ocasionalmente se usa en un caso criminal.

Authorized by Henry McLaughlin, Esq., Executive Director, P.O. Box 12206, Richmond, VA 23241